

Boletín Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación se dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16
—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta núm 52.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Aniceto Artigas y Rigol pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad;

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida mas de la mitad de su condena;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Aniceto Artigas y Rigol del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM.—22.

La Comision de Estadística territorial de la provincia, en comunicacion fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el Boletín oficial de esta provincia número 149, correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado se publicó por circular la orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 15 del mismo mes que dicta reglas para llevar á debido efecto los amillaramientos en las provincias de Galicia, Asturias y Leon, encargando á las Juntas municipales que en el término de 10 dias remieran á esta Comision el presupuesto de gastos que ocasionase la extension de cédulas en los respectivos distritos; pero á pesar del

tiempo trascurrido y de los recuerdos oportunamente comunicados para cumplimiento de este servicio, aun hoy es el día que están en descubierto los Sres. Alcaldes que continuacion se expresan.

La negligencia y morosidad con que estas Autoridades, varias veces reincidentes, atienden los trabajos de rectificacion de los actuales amillaramientos, me obliga á solicitar de V. E. la imposicion de un justo y ejemplar correctivo que ponga término á tan marcado obandeno, y facilite en lo sucesivo la gestion de los servicios encomendados á esta oficina.»

Y habiendo dispuesto la insercion del anterior escrito en el Boletín oficial de esta provincia para que llégue á conocimiento de los Ayuntamientos que figuran en la relacion estampada á continuacion, debo advertirles al propio tiempo que si en el improrogable término de quinto día, á partir desde esta fecha, no remiten los datos que interesa la aludida Comision, les exigiré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de ley municipal, por la morosidad que vienen observando en el cumplimiento de los servicios que les reclama la superioridad.

Orense Febrero 22 de 1880

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESSES.

Ayuntamientos que se citan.

Acevedo.
Bola
Celanova.
Ginzo.
Gomesende.
Gudiña.
Junquera de Espadañedo.

Lobera.
Maceda.
Manzaneda.
Padrenda.
Moreiras.
Muiños.
Nogueira.
Oimbra.
Parada del Sil.
Peroja.
Piñor.
Puentedeiva.
Quintela.
Rairiz.
Rio.
Sandianes.
Sarreaus.
Verea.
Villar de Vós.

CIRCULAR NÚM. 26.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion local me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Castellón lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. fecha 9 del actual en que consulta si puede otorgarse la sustitucion del servicio militar á un prófugo de la reserva de 1873, acogido á los beneficios que concede el Real decreto de indulto de 28 de Noviembre de 1879; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que con arreglo á la Real orden circular de 30 de Enero último, los prófugos de la indicada reserva sólo podrán utilizar el beneficio de la redencion del servicio en la forma prevenida por el artículo 14 del decreto de 7 de Enero de 1874.»

«Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

Orense 23 de Febrero de 1880.

El Gobernador,

VICTOR NÓBOA LIMESSES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.			PAJA.				
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Aroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.	Vaca.	Tocino.	Do trigo.	Do cebada.	
	HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		KILÓGRAMOS.		LITROS.		LITROS.		LITROS.		KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.	KILÓGRAMOS.
Allariz....	26	32	19	89	16	95	52	81	1	49	43	1	04	65	77	1	74	74	74	
Bande....	30	22	21	62	21	62	78	78	1	19	41	1	96	65	65	1	63	63	63	
Barco (Valdeorras)...	27	03	18	01	19	86	86	86	1	19	40	»	94	42	90	2	17	17	17	
Carballino....	23	»	18	37	18	37	76	65	1	20	40	»	80	70	70	1	40	40	40	
Celanova....	25	»	22	50	21	50	68	68	1	25	32	»	68	75	75	2	25	25	25	
Ghzo de Limia....	»	»	24	32	23	43	08	64	1	35	36	»	70	72	72	1	74	74	74	
Orense....	23	»	17	»	»	»	76	60	1	50	40	»	80	75	75	1	90	90	90	
Puebla de Trives....	20	76	14	26	14	77	84	60	1	45	16	»	75	43	43	2	17	17	17	
Ribadavia....	27	02	18	32	23	41	53	78	1	36	37	»	93	10	10	1	91	91	91	
Verin....	16	»	16	»	»	»	50	55	1	50	30	»	55	60	80	1	40	40	40	
Viana....	218	13	73	217	59	85	63	87	15	43	3	79	9	92	8	54	20	31	25	
TOTALES.	24	24	19	78	20	43	76	72	1	40	35	»	83	58	78	1	85	85	85	
Precio medio general.																				

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cénta.
Barco (Valdeorras).	30	»
Viana del Bollo.	16	»
Barco (Valdeorras).	22	»
Orense.	16	»

Orense. 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Sección, Enrique Saavedra.—V.º B.º—El Gobernador, Victor Nóboa-Limense.

TERCERA SECCION.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

para la admision de Alumnos en el curso preparatorio. el dia 5 de Julio de 1880. (1)

23. Comparacion de áreas. Relacion entre las áreas de dos poligonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los poligonos regulares y del circulo.

Área de un polígono regular; comparacion entre las de dos poligonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del circulo, de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos circulos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas. Transformacion de poligonos en otros de condiciones determinadas.—Construccion de poligonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales. Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Interseccion de los mismos.—Determinacion de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Minimas distancias.

29. Proyecciones.—Ángulo de rectas y planos.

(1) Véase el número anterior.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, según los casos.—Angulo de una recta y un plano.—Mas corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Angulos diedros.
Rectilíneo correspondiente.—Medida de angulo diedro.—Diedro recto.—Linea de máxima pendiente de un plano con relación a otro.

31. Planos perpendiculares.
Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular a otro plano.—Planos perpendiculares a un tercero.

32. Angulos poliedros.
Angulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.
Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo. Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos a la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera. Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relación a un centro, a un eje ó a un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Ídem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Sejanza de tetraedros.—Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.

41. Conos de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volúmen.—Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.—Alicatamientos.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Interseccion de dos esferas.—Determinacion de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Ángulos de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los poligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mas corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construccion de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

44. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar al rededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó poligono esférico.—Teorema de L'Évêque.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar al rededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.—Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion.—Secciones en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera.

—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente a la proyeccion de una curva.—Seccion antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente a una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente a las mismas y a las de revolucion.

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos.—Construccion.—Ángulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Poligonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende a los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. El presente programa está redactado con arreglo a las obras de Courde ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Algebra, y Rouché y Comberousse, para la Geometría.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota de Muy bueno, se examiné además de todas las materias que constituyen los años anteriores a aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen a los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo menos, la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad a este día, ni tampoco admitidas por la junta de Profesores las de los paisanos despues del citado día.

Nota cuarta. El día 4 de Julio en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos a él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden, según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados a hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico, para responder con el pago de matriculas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el día primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residente en Guadalajara, haciéndose constar en en estos oficios la aceptacion de dichos apoderados.

Nota séptima. Para la convocatoria que tendrá lugar en Julio de 1881, se aumentarán las materias exigidas en el ingreso con el Algebra superior, complementos ó apéndices de la Geometría y la Trigonometría rectilínea, cuyos programas detallados se anunciarán oportunamente.

(Se continuará).

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Deuda pública.

Dispuesta por Real Orden de 19 de Marzo de 1879, la renovación de los títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior de la emision de 1870, existentes hoy en circulacion y cuyo último cupon venció en 31 de Diciembre del año próximo pasado; la Junta de la Deuda pública ha acordado que se lleve a efecto el canje de dichos títulos por los de la nueva emision representados en las series y valor siguientes:

Serie	A.	de	1.000	pesetas.
»	B.	»	2.500	»
»	C.	»	5.000	»
»	D.	»	12.500	»
»	E.	»	25.000	»
»	F.	»	50.000	»

La presentacion de los títulos objeto de la renovacion, tendrá lugar en esta Dependencia desde el día de la publicacion de este anuncio hasta el 20 de Marzo próximo, bajo facturas cuadruplicadas, ajustadas en un todo al modelo que se pondrá de manifiesto en el Negociado. Trascorrido dicho plazo, la presentacion se

hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

Los títulos que cada factura comprenda deberán expresarse por series y numeración correlativa de menor á mayor, empezando por los de la A, y estampando en cada título el siguiente endoso: «A la Dirección general de Deuda para su canje» (fecha y firma del presentador).

Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los títulos serie A de la nueva emisión, solo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos títulos serie A, se considerarán como residuos, y no podrán presentarse al canje mientras no compongan el valor de cualquiera de los de las series en que están divididos los modernos.

El endoso de los títulos será firmado por la misma persona que autorice la factura de presentación.

A cada interesado se le entregarán en canje de sus títulos, otros de la nueva emisión, aplicándole las series más altas hasta completar el importe de aquellos, á no ser que prefiera títulos de igual valor que los presentados, dentro de las series nuevamente creadas, en cuyo caso lo expresará en la factura.

Emitidos que sean por la oficina central los nuevos títulos se remesarán á esta Administración donde podrán recogerlos los interesados.

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los tenedores de títulos á que se refiere este anuncio.

Orense Febrero 20 de 1880 — El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

Negociado de impuestos-Consumos.

Esta Administración de mi cargo observa con desagrado que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, no han respondido á las reiteradas excitaciones que se les han hecho en cartas particulares y anuncios en los Boletines Oficiales fechas 6 y 17 del actual, para que verificasen los ingresos en la Caja de esta económica por lo que corresponde al tercer trimestre del impuesto de consumos,

sal y cereales, dentro del presente mes, razón por la cual no podrá prescindirse de llegado que sea el 1.º del entrante, sufran los morosos el apremio á que se han hecho acreedores único medio que resta á esta Dependencia poner en práctica, para minorar la responsabilidad que le exige el Centro Directivo, al ver que los ingresos no responden á la cuantía de épocas anteriores.

Y con el fin de que no sorprenda medida de tal rigor, he dispuesto se publiquen en el Boletín oficial esta tercera y última conminación.

Orense 22 de Febrero de 1880. — El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

Habiendo renunciado el estanco que desempeñaba en el pueblo de Calvos, el que lo había obtenido, se anuncia la vacante, para que los aspirantes presenten en esta Administración económica las solicitudes documentadas en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial.

Orense 21 de Febrero de 1880. — P. S., Manuel Poncet.

Habiendo trasladado su residencia á otra provincia el estanco de Vieite, dependiente de la subalterna de Ribadavia, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho estanco vacante, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración económica en el término de 15 días que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Orense 21 Febrero de 1880. — P. S., Manuel Poncet.

ANUNCIOS.

DON PEDRO ALVAREZ FERNANDEZ, Profesor titulado, acaba de establecer enseñanza de Latinidad en la parroquia de Grijoa, Ayuntamiento de Viana del Bollo, con la competente autorización del Ilustrísimo Sr. Obispo de Astorga.

Se admiten alumnos de todas edades.

GRAN ALMACEN

de música, pianos, órganos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta

DE

RAMON MODESTO VALENCIA.

ORENSE.—PUERTA DE AIRE, 31.

VENTA A PLAZOS Y AL CONTADO.

DICCIONARIO

PROVINCIAL MUNICIPAL.

compilación de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas con explicaciones prácticas para su fácil aplicación ó inteligencia

POR

D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ.

Bases de esta publicación.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (un real en la Península é Islas adyacentes); en las provincias de Ultramar tendrá un recargo de 25 por 100.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales.

Se admiten suscripciones.

LEGISLACION

SOBRE

REEMPLAZOS DEL EJERCITO Y ARMADA

posterior á la ley de 28 de Agosto de 1878 con más la ley y reglamentos vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 8.ª edición

DE LA

GUIA DE QUINTAS.

Dada á luz en el mes de Noviembre de 1878

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las

del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Precio 6 reales.

MADRID: Imprenta de Montegrifo y Comp.ª, Humilladero 24, principal, 1880.

ORENSE, San Francisco.— José Maria Nóvoa Alvarez.

MAQUINAS PARA COSER DE LA COMPANIA FABRIL



SINGER.

GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS

A

10 RS SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO, NI AUMENTO. (NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MÁQUINA!)

120 premios, los más altos y honoríficos obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878,

356,432 MÁQUINAS,

es decir 73.620 más que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!

por cualquier máquina

10 REALES SEMANALES.

Pídanse Catálogos ilustrados, con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañía Fabril SINGER en cualquier población del mundo de alguna importancia.

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

VERIN,

MANUEL GOMEZ, CALLE MAYOR, 27.

CELANOVA.

NIVARDO REQUEURO, SAN ROQUE 1.

SE VENDE UN SOLAR EN LA calle de Alba, en la de la Paz 31 darán razón.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS